

FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado ponente

Radicación n.º100901 Acta 06

Riohacha, La Guajira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO vs. MILAD ELÍAS CURA DORADO y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021:

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos del artículo 20 del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, comunicar la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Admítase el presente recurso de casación.

Dese traslado de los autos a la parte RECURRENTE por el término legal. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso 2 de la Ley 1285 de 2009.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-04 V.00 2

Firmado electrónicamente por:

MARJORIE ZUNIGA ROMERO
Presidenta de la sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado

LUIS BENEDICTO HERRERA DIÁZ

Magistrado

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada

omar ánghi mejía amador **Magistrado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F36BFD89EE0ADA6C326C96D2641C12D849759AD603677DC07E0C572BA9AF531A Documento generado en 2024-02-28